

g. an conuindo acere Ayuntamiento. Juramente  
con el Infrascripto Erno. por auencia del Propie  
tario, viera la Carta sin precedente de el Sr. In  
tendente acere Reyro, concha rei del conde  
Dn. de, previniendo el ayuntamiento de los quarenta y  
ochomil trescientos veinte y quatro x. y dias  
mrs. g. se aduudan alal tenencia; Dixerou:  
que atendiendo al todo muni. de los doze g.  
an conuindo, se iba el Sr. Alc. mayor g. pre  
sido, suspender el cumplimiento g. mereca la  
referida Carta sin. para con mayor reflex.  
resolber estando el Ayuntamiento pleno, aguien  
seriana de nuevo; y en virtud de lo senor Alc.  
mayor Dijo: que queriendole como deise luego  
representa su cumplimiento por rep. quanto alugar  
y parag. los tres. Capitulares determinen sobre su  
execucion por la may. señalaba y señalò el dia  
dize de el g. con el alarmis may dia de la mañana  
por ser el dia g. si que acere. Priado y por la mejor  
proporcion aguetados con curran formando para  
ello papelera expresiba con aperevinto en forma  
todo lo qual au se acordò firmo por los señores  
de el Erno. de el

Por Porcionuebo Pedro Chris de  
Juraman. y faldes Dn. Pedro Gonzalez  
y faldes  
Dn. Juan de Gea  
lo por mianano  
Alc. mayor  
Dn. Antonio Ariz

